"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2025-GM/MDCH

Chilca, 22 de enero del 2025.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El Informe N°0001-2025-OT-GAF/MDCH de fecha 06 de enero del 2025 de la Oficina de Tesorería; el Informe N°0011-2025-OGAF/MDCH de fecha 09 de enero del 2025 del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°023-A-2025-OGPP/MDCH de fecha 13 de enero del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°034-2025-GM/MDCH de fecha 15 de enero del 2025 de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N °021-2024-OGAJ/MDCH, de fecha 20 de enero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Articulo Único de la Ley N°30305," las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 27 de mayo de 2003, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En tanto, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; ello de conformidad con el Principio de Legalidad, tipificado en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; siendo regulados estos actos por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", el cual tiene como objetivo establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, respecto de la regulación de la Caja Chica, el artículo 4° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", establece lo siguiente:

La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.
b) Ser eventuales o urgentes.
c) Demandan su cancelación inmediata.

Asimismo, el artículo 5° regula su constitución precisando que:

5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:

a) El monto total de la Caja Chica.
b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.
c) La designación del responsable único de su administración.
d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica.
e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.
f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.

5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva.

5.3 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad.

5.4 Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente.

Que, al respecto de la aprobación del proyecto de **DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LA CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, el artículo 7° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica" establece que el *Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva.* Asimismo, prevé que entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, la Directiva debe contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:

a) Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente Directiva.
b) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada.
c) Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada.
d) Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega.
e) La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciendo las medidas correctivas pertinentes. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.
f) El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
g) Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica.

Debiéndose considerar además lo regulado en el artículo 8° "*Reposición de Fondos para la Caja Chica*", y el artículo 9° "*Prohibición de entregas provisionales y de creación de fondos similares*", respecto de este último establece que:

9.1 No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la Caja Chica, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, computados en días hábiles, de la entrega correspondiente.
9.2. No está permitida la creación de fondos en efectivo con las mismas características de la Caja Chica, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Entidad.

Que, en el ejercicio de la función pública se debe procurar la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones; por lo que resulta conveniente establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos para el uso y control de los fondos de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, toda directiva es un dispositivo oficial de carácter interno, que tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes; formuladas por las dependencias administrativas, por medio de las autoridades, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado;

Que, mediante **INFORME N°0001-2025-OT-OGAF/MDCH** de fecha 08 de enero del 2025, la Oficina de Tesorería informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que de lo analizado de la Directiva N°003-2024-EF/52.01 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", se sugiere actualizar varios artículos de la Directiva para la Administración del Fondo de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Chilca y sus respectivos anexos en virtud a la Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06;

Que, mediante **INFORME N°0011-2025-OGAF/MDCH** de fecha 14 de enero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas presenta la propuesta de **DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.** para su aprobación, señalando de que previo a la remisión se socializo el proyecto de directiva con las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la entidad, quienes dieron opinión favorable respecto de las modificaciones realizadas a la Directiva N°001-2024-GM/MDCH. Por que, recomienda que previo a la aprobación la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita su informe técnico respecto de la propuesta;

Que, mediante **INFORME N°023-A-2025-OGPP/MDCH** de fecha 13 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable conforme a lo solicitado;

Que, mediante **MEMORANDO N°034-2025-GM/MDCH** de fecha 16 de enero del 2025, la Gerencia Municipal solicita a este despacho emitir opinión legal respecto del proyecto de la directiva propuesta por la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°021-2025-OGAJ/MDCH** de fecha 20 de enero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la que considera que resulta legalmente VIABLE la APROBACIÓN de la DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LA CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". Asimismo, el literal q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que es competencia de la Gerencia Municipal: **"Aprobar directivas y planes de trabajo, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica"**;

Que, estando a los considerados expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva **N°001-2025-GM/MDCH** denominada **"DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LA CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA/CAÑETE"**, y sus respectivos Anexo, todo lo cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la **DIRECTIVA N°001-2024-GM/MDCH,** aprobada por Resolución Gerencial Municipal N°002 -2024-GM/MDCH de fecha 24 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Gerencias, Oficinas y Subgerencias realicen el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada mediante el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORON
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE
OFICINA DE CONTABILIDAD
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE
OFICINA DE TESORERÍA
V°B°